



CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS DE PILAR DE LA HORADADA, EJERCICIO 2026.

1.- ANTECEDENTES.

La **Ley 15/2017, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud**, establece los derechos, deberes y servicios para las personas jóvenes y define las competencias compartidas entre la Generalitat y la Administración Local en esta materia. Esta normativa busca coordinar las políticas juveniles y fomentar la participación de los ayuntamientos en su desarrollo. En este sentido, los municipios tienen la competencia para planificar e impulsar iniciativas para la juventud, supervisar programas, elaborar planes municipales de juventud y desarrollar acciones que fomenten la autonomía personal, la vida saludable y la inclusión social.

De acuerdo con esta normativa, el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada recoge en su **II Plan Municipal de Juventud 2026-2029** el compromiso de impulsar medidas de apoyo a la autonomía de las personas jóvenes emancipadas del municipio.

La presente ayuda se enmarca en el Eje Estratégico 1: "Juventud emancipada" de dicho Plan. Su finalidad es doble: aliviar los gastos básicos que conlleva la emancipación y fomentar el consumo en el comercio local, a través de un sistema de bonos para productos de primera necesidad dirigido personas jóvenes emancipadas del municipio de entre 18 y 35 años, **nacidas entre el 1 de enero de 1991 y el 15 de agosto de 2008** (ambos inclusive). Esta ayuda se concederá en forma de bonos para la adquisición de productos de alimentación (excluidas las bebidas alcohólicas) y artículos básicos del hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo, en los establecimientos colaboradores.

2.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la emancipación juvenil en el municipio mediante la entrega de dos bonos de 50 euros cada uno por joven, canjeables en los establecimientos colaboradores para la adquisición de alimentos, excluidas las bebidas alcohólicas, y artículos básicos del hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo.

Para poder beneficiarse de esta ayuda, las personas solicitantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total de la convocatoria de ayudas será de **6.000,00 euros**, emitiéndose dos bonos de 50 euros por beneficiario/a hasta agotar el crédito adecuado y suficiente para ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 337/48000 "AYUDAS POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA".

La distribución de la ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.



4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.

Podrán adherirse como entidad colaboradora a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar, descontar el importe del bono en las compras realizadas por los/as consumidores/as y recibir los bonos como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica en el término municipal de Pilar de la Horadada y que lleven a cabo alguna de las siguientes actividades, según IAE (Real Decreto Ley 1175/1990, de 28 de septiembre):

SECCIÓN PRIMERA.

- DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES:

- Agrupación 61. Comercio al por mayor. Epígrafes:

612.3

612.4

612.5

612.8

612.9

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 641

Grupo 642, epígrafes:

642.1

642.2

642.3

642.4

642.5

642.6

Grupo 643, epígrafes:

643.1

643.2

Grupo 647, epígrafes:

647.1

647.3

647.4

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m², la plantilla media entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores/as.



Si no se presentaran solicitudes de colaboración, el Ayuntamiento podrá invitar a un máximo de tres comercios o establecimientos, previa conformidad, como entidades colaboradoras para garantizar el cumplimiento del objeto de la convocatoria.

Será subvencionable la adquisición de productos de alimentación (exceptuando bebidas alcohólicas) y artículos de primera necesidad para el hogar, como productos de limpieza, higiene y aseo, en los establecimientos comerciales del sector de la alimentación adheridos a la convocatoria y cumplan con los requisitos, utilizando los bonos como medio de pago.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS.

Se realizará una única solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial se podrán presentar en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia de solicitud se adjunta en el **Anexo I** de la presente convocatoria, y también estará disponible en papel en la Concejalía de Juventud - Centro de Información Juvenil ubicado en la Calle Ramón y Cajal, 21.

La instancia de solicitud (Anexo I) se acompañará de la siguiente documentación obligatoriamente:

- Declaración responsable (incluida en el Anexo I).
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT, actualizado al mes de presentación de la solicitud.
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizado al mes de presentación de la solicitud.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para establecimientos con superficie superior de venta superior a 300m²: certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/2026 al 30/06/2026).

Si la solicitud de adhesión del establecimiento no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud. Si no se subsana o no cumple con los requisitos exigidos, éste podría quedar excluido.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria serán inadmitidas por esta causa.



La presentación de la solicitud de adhesión a la convocatoria por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

La adhesión a la convocatoria ES GRATUITA.

Solo se admitirá una solicitud por establecimiento. Si se presenta más de una, se valorará exclusivamente la última que se haya presentado en el plazo establecido.

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar en posesión de **documento de identidad** en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- Estar **empadronado/a en Pilar de la Horadada con anterioridad al 31 de diciembre de 2025** (incluido) en el domicilio para el que se solicita la ayuda. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.
- Que la vivienda para la que se solicita la ayuda sea la **residencia habitual y permanente** de la persona solicitante.
- Haber **nacido entre el 1 de enero de 1991 y el 15 de agosto de 2008**, ambos inclusive.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** (incluido el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada), **con la Seguridad Social** y por reintegro de subvenciones.
- Ser **titular del contrato de alquiler** de la vivienda (individual o compartido) o ser **propietario/a** de la vivienda para la que se solicita la ayuda, debiendo situarse dicho inmueble, en ambos casos, dentro del término municipal de Pilar de la Horadada.
- No ostentar **parentesco** en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, ni convivir con ningún ascendiente en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- **Límite máximo de ingresos:** la renta individual anual de cada persona solicitante, computada como la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro correspondientes a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2025, será igual o inferior a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2025, referido a 14 pagas, esto es, 25.200,00 euros. En caso de no existir obligación de presentar dicha declaración, la renta se acreditará mediante certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria

Al realizar la solicitud, la persona beneficiaria declarará responsablemente y por escrito en el modelo oficial establecido, los siguientes aspectos:

- a) Que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.



- b) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- e) Que conoce que la ocultación o falsedad de los datos dará lugar a la denegación de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- f) Que se compromete a destinar la subvención a la finalidad prevista.
- g) Que no tiene parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, ni convive con ningún ascendiente en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
- h) Que autoriza al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la convocatoria.

Esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial y deberá ser declarada como tal en la declaración del IRPF correspondiente al año 2026 por el obligado tributario.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuada por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

La participación en el programa de Ayudas a la población joven emancipada de entre 18 y 35 años de Pilar de la Horadada implica la total aceptación de la presente Convocatoria.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Los bonos serán **personales e intransferibles**. Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

7.-SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LA JUVENTUD.

Se pondrá a disposición de las personas beneficiarias un máximo de **120 BONOS** en total, a razón de 2 bonos por persona (60 beneficiarios/as), con un valor de cincuenta euros (50,00€) cada uno de ellos con IVA incluido.

Cada bono dará derecho a realizar una única compra en los establecimientos adheridos a la convocatoria. Quedan excluidos los artículos que contengan alcohol.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y será **nominativo**, emitiéndose a nombre de la persona beneficiaria. Se adjudicarán por orden de entrada de las solicitudes aprobadas y hasta agotar el crédito presupuestario establecido en el apartado 3, entre quienes cumplan los requisitos de la convocatoria y hayan presentado la instancia (Anexo II) y la



documentación requerida en el apartado 8, dentro del plazo establecido, a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos/as beneficiarios/as que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI/NIE de la persona autorizante y de la autorizada.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS JÓVENES.

Quienes deseen obtener la ayuda lo solicitarán mediante instancia de solicitud (**Anexo II**) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán presentar, junto con la **instancia que figura como ANEXO II**, la siguiente documentación:

- a) Original y copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor de la persona solicitante.
- b) Copia del contrato de arrendamiento o copia de la escritura o nota simple de propiedad de la vivienda.
- c) Copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2025. En caso de no haber presentado dicha declaración, se presentará un **certificado de imputaciones** expedido por la Agencia Tributaria
- d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), actualizado al mes de presentación de la solicitud.
- e) Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), actualizado al mes de presentación de la solicitud.
- f) Declaración responsable de estar al corriente con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y en el reintegro de subvenciones (incluido en el Anexo II).
- g) Autorización de endoso de la ayuda a los establecimientos adheridos (Anexo III).

Aquellos/as jóvenes que por diversos motivos no puedan presentar la documentación en persona en el plazo y lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo presente en su nombre, siendo imprescindible acompañar el **Modelo de autorización** y presentar, además, el original del DNI/NIE del/de la autorizante y del/de la autorizado/a.

Solo se admitirá una solicitud por persona. Si se presenta más de una, se valorará exclusivamente la última que se haya presentado en el plazo establecido.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS PERSONAS JÓVENES Y RECOGIDA DE LOS BONOS.



Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://sede.pilardelahoradada.org/>) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación que se expone en el apartado 8, en el plazo de **20 días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, previa remisión a la Base Nacional de Subvenciones.

El criterio de concesión será el orden de entrada de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

La Concejalía de Juventud comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria y elaborará la propuesta de resolución o resolución provisional, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>, concediendo un **plazo de 10 días hábiles para subsanar documentación**.

En el supuesto de que las solicitudes excluidas no presenten la subsanación correspondiente en el plazo indicado, se les tendrá por desistidas de su petición y quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

La resolución definitiva de beneficiarios/as de la “AYUDA A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA 2026” será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, <https://sede.pilardelahoradada.org/>

Los bonos son **nominativos e intransferibles**, y se emiten a nombre de cada persona beneficiaria. Una vez publicada la resolución definitiva, podrán recogerse en la Concejalía de Juventud - Centro de Información Juvenil (C/ Ramón y Cajal, 21) **hasta el 7 de noviembre de 2026, incluido**. La recogida deberá realizarse en persona, salvo autorización expresa conforme a lo previsto en el apartado 7.

10.- CUESTIONES RELATIVAS A LA AYUDA Y SU CONSUMO

Las personas jóvenes podrán usar sus bonos una vez publicada la resolución definitiva de beneficiarios/as y hasta el **7 de noviembre de 2026, incluido**, en los establecimientos adheridos a la convocatoria.

La persona beneficiaria es la única responsable del bono desde su retirada hasta su entrega en el establecimiento.

Para canjear el bono, la persona joven deberá entregarlo en el establecimiento junto con su documento de identidad. **El establecimiento está obligado a verificar su validez** antes de efectuar la venta, comprobando que el bono está sellado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y que el nombre que figura en él coincide con el documento de identidad de quien lo presenta. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto. En caso de ser aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de ser denegado, la persona beneficiaria tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

No existirá mínimo de compra para su consumo.



El importe de cada bono deberá agotarse en una única compra y en un mismo establecimiento.

Los bonos no se podrán fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Si el importe de la compra es inferior al importe del bono, la diferencia no será devuelta. Tampoco se devolverá el importe del bono.

La compra en el establecimiento y la utilización de bonos deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de la convocatoria.

Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados.

El establecimiento adherido presentará una relación de la compra realizada por cada beneficiario/a para que el Área Gestora de Juventud apruebe que los productos adquiridos cumplen con lo previsto en la presente convocatoria, emitiendo informe a tal efecto.

11. COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES.

Los comercios que se adhieran a la convocatoria, estarán obligados a:

- Verificar la validez del bono antes de efectuar la venta, comprobando que está sellado por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y que el nombre que figura en él coincide con el documento de identidad de quien lo presenta. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto. En caso de ser aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de ser denegado, la persona beneficiaria tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso del bono el DNI/NIE de la persona consumidora que lo presenta.
- Adjuntar el bono original al justificante de compra en el momento de la venta — facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa—, de forma que cada bono quede asociado a su ticket correspondiente. A efectos justificativos, se presentará un único justificante por bono canjeado. Si la persona beneficiaria decide usar sus dos bonos en una misma compra, bastará con un solo ticket.
- Canjear el importe del bono en una única compra, sin posibilidad de fraccionarlo. Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados.
- Informar de las características de la convocatoria a sus clientes.
- Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación le sea requerida para verificar la correcta aplicación de la convocatoria.



- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bono no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido una liquidación por las cantidades que resulten de los bonos canjeados en su establecimiento, siempre que figuren como validados y aceptados por la Concejalía de Juventud.

El establecimiento es responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI/NIE de la persona consumidora en el momento del canje.

La cuantía individual de cada subvención se obtendrá tras la valoración de las facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, aportadas en el plazo por cada establecimiento adherido, y será el resultado de multiplicar el valor de cada bono (50,00 €) por el número de bonos presentados con su documentación justificativa en regla.

Para que el Ayuntamiento proceda a realizar el abono al establecimiento, éste tendrá que presentar en el Centro de Información Juvenil (C/Ramón y Cajal, 21), **del 8 de noviembre al 10 de diciembre de 2026**, ambos incluidos, los BONOS ORIGINALES recogidos de las personas jóvenes, que llevarán adosados/grapados la factura, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa fechado entre el **19 de octubre y el 7 de noviembre de 2026**.

Cada bono deberá ir acompañado de su justificante de compra correspondiente, de forma que la asociación entre ambos resulte clara e inequívoca.

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban, sin límite de bonos por establecimiento.

El abono de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en el que la persona beneficiaria haya hecho uso de los bonos en el plazo de 60 días (sesenta).

13.- NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas se regirán por lo establecido en la convocatoria y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015.
- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

15.- CONTROL FINANCIERO.

En materia de control financiero se realizará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la



**AYUNTAMIENTO DE
PILAR DE LA HORADADA**



Concejalía de Juventud

juventud@pilardelahoradada.org

C/ Ramón y Cajal, 21 – T. 96 676 77 99

03190 Pilar de la Horadada (Alicante)

www.juventudpilardelahoradada.com

Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y por el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión de las AYUDAS A LA POBLACIÓN JOVEN EMANCIPADA DE ENTRE 18 Y 35 AÑOS DE PILAR DE LA HORADADA.